República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

AUTORIZA LA DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS EN UN CURSO DE AGUA QUE INDICA EN EL MARCO DEL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR CATILLO, PARRAL"* RESPECTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA LA UBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS)./

DECRETO EXENTO Nº 5563 **/**

PARRAL, 19 OCT 2023

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
b) La ley Nº 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales.
c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
g) Informe de descarga a curso de agua Proyecto Construcción Soluciones Sanitarias, Catillo, de la Dirección de SECPLAN, del 27 de septiembre del 2023.
h) Ordinario de la DGA Maule Nº 2.241 de fecha 30.08.2023.
i) Ordinario DGA Maule Nº 2.279 de fecha 09.09.2023.
j) Correo Electrónico de don Pedro Mora, sectorialista de MIDESO a cargo de la Revisión del proyecto, de fecha 03.07.2023.
k) Correo electrónico de la consultora Ingemab Ingeniería y Consultoría SPA, de fecha 27.09.2023 que indica el caudal de descarga.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de septiembre del 2023, la Dirección de SECPLAN informa que por licitación pública se contrató a la Consultora Ingemab Ingeniería y Consultoría SPA, para desarrollo del proyecto denominado *"Construcción Soluciones Sanitarias sector Catillo, Parral"*, consistente en el diseño de redes de alcantarillado público para dicha localidad. Y que en ese desarrollo se ha exigido por los Organismos Públicos sectoriales una autorización de descargas de aguas servidas en el curso de agua existente al lado ESTE del terreno municipal en que se ubicaría la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
2. Que efectivamente el terreno pertenece a propiedad Municipal de acuerdo con el título de propiedad foja Nº 2940 número 1740 del Registro que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Parral del año 2005.
3. Que, por donde se efectuaría el desagüe, corresponde a una quebrada sin nombre, afluente de Río Catillo (también conocido como "*Río Cato*") y que, conforme al Ordinario DGA Maule Nº 2.279 del 9 de septiembre del 2022 de la Dirección Regional de Agua del Maule, se destaca como Cauce Natural.
4. Que, conforme al correo electrónico del 3 de julio del 2023 de Don Pedro Mora Valenzuela, Sectorialista MIDESO a cargo de la revisión del Proyecto *"(…) Si es un cauce natural, entonces es un bien nacional de uso público de administración municipal, donde el alcalde es quien puede autorizar*

las descargas, pues es el administrador de los bienes municipales, el acto administrativo de esta autorización debería ser un decreto alcaldicio.(…)"

5. Que, conforme al artículo 30 del Código de Aguas *"(…) cauce natural Álveo o cauce natural de una corriente de uso público es el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas. Para los efectos de este Código, se entiende por suelo desde la superficie del terreno hasta la roca madre. Este suelo es de <u>dominio público y no accede mientras tanto a las heredades contiguas</u>, pero los propietarios riberanos podrán aprovechar y cultivar la superficie de ese suelo en las épocas en que no estuviere ocupado por las aguas."*
6. Que, el artículo 589 del Código Civil dispone que "*Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda. Si además <u>su uso pertenece a todos</u> los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, <u>se llaman **bienes nacionales de uso público o bienes públicos**</u>* ".
7. *Que, el inciso segundo del artículo 1° del decreto ley N°1.939, de 1977, preceptúa que el Ministerio de Bienes Nacionales ejercerá las atribuciones que ese texto legal le confiere respecto de los bienes nacionales de uso público, sobre los cuales tendrá, además, un control superior, sin perjuicio de la competencia que en la materia le asignan leyes especiales a otras entidades."*
8. Que, no obstante lo anterior, SECPLAN en su informe ya referido más arriba, señaló: *(…) cabe destacar, que para otro tipo de proyectos en los cuales se elaboran proyectos en Bienes Nacionales de Uso Público, como es el caso de las áreas verdes o vías de circulación, como ciclovías o aceras, entre otros, nunca se ha requerido de una autorización por parte del Ministerio de Bienes Nacionales para hacer intervención de ellos."*
9. Que, el artículo 5 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Nº 18.695, describe como una atribución esencial de estas Corporaciones "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, (…)".*
10. Que por su parte el artículo 9º de la ley Nº 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, como el de la especie, señala que *"Derecho a usar bienes nacionales de uso público e imponer servidumbres. Las licencias otorgan el derecho a usar a título gratuito bienes nacionales de uso público para construir o instalar infraestructura de servicios sanitarios rurales, siempre que no se altere, en forma permanente, la naturaleza y finalidad de éstos. El uso deberá sujetarse a las condiciones dispuestas por las respectivas municipalidades u otros órganos públicos encargados de su administración, cuando estas instalaciones pudieran afectar la normal utilización del bien nacional de uso público. En todo caso, la utilización temporal de cualquier bien nacional de uso público requerido para ejercer este derecho estará exenta de cualquier tipo de cobro."*, en consecuencia, existe mandato legal para la autorización que se otorga en este acto, la que debe ser gratuita, no obstante, deberá sujetarse a las condiciones que se señalan a continuación.
11. Que, como ya ha quedado bastante claro, se debe estimar como procedente autorizar la descarga, como se hará.
12. Que, sin embargo, para esta autorización se debe tomar en consideración el Informe de SECPLAN y sus antecedentes anexos, de ahí que debe observarse:
    a. Que el caudal de descarga considerado para el horizonte de proyecto (año 20) corresponde a 282 m3/día.
    b. Que de realizarse obras de modificación de cauce producto de la misma descarga, estas debiesen ser previamente autorizadas por la Dirección General de Aguas en función de los artículos 41° y 171° del Código de Aguas, tal cual ocurre para este caso, en el cual se consideran ambas en forma paralela.
    c. Que la descarga deberá cumplir con la normativa vigente, consistentes enla regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas continentales superficiales.
    d. Que la calidad de las aguas de la descarga, deberán cumplir con la normativa vigente en lo que respecta a los valores mínimos de contaminantes establecidos en el Decreto N° 90 del 2001.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

D E C R E T O:

I. **AUTORIZASE,** la descarga de aguas servidas en un curso de agua (desagüe) existente en el deslinde del costado ESTE del terreno de propiedad municipal correspondiente a una quebrada sin nombre, afluente de Río Catillo (también conocido como "*Río Cato*") y que, conforme al Ordinario DGA Maule Nº 2.279 del 9 de septiembre del 2022 de la Dirección Regional de Agua del Maule, se destaca como Cauce Natural. Todo en el marco del Proyecto *"Construcción Soluciones Sanitarias sector Catillo, Parral"* y en inmueble destinado para la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS). Debiéndose para ello observar las condiciones legales y reglamentarias que le fueran aplicables y las consideradas en este Decreto.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PMH
DISTRIBUCIÓN
Copias papel:
1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

Copias digitales:
1. Dirección de SECPLAN, I. Municipalidad de Parral. (*carla.gomez@parral.cl* y *victor.troncoso@parral.cl)*
2. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (*enrique.gomez@parral.cl* y *tomas.romero@parral.cl*)
3. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)

Director de Asesoría Jurídica	Directora SECPLAN
Pablo Muñoz Henríquez	Carla Gómez García
Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ	

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl